



DNP Departamento
Nacional
de Planeación



RESOLUCIÓN NÚMERO 3348 DE 2016

(25 AGO. 2016)

Por la cual se define el procedimiento para la estandarización de proyectos de inversión y se dictan otras disposiciones.

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

En ejercicio de sus facultades reglamentarias, en particular las que le confiere el numeral 22 del artículo 5 del Decreto 1832 de 2012 y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 1753 de 2015 se expidió el "*Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018 'Todos por un Nuevo País'*".

Que en virtud del artículo 2º de la mencionada ley, el documento denominado "*Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018 'Todos por un Nuevo País'*", forma parte integral de la misma.

Que el mencionado documento incluyó como uno de los lineamientos del buen gobierno la tecnificación y fortalecimiento de los procesos para la estructuración de proyectos de inversión, complementado con otras estrategias de asistencia técnica dirigidas a las entidades territoriales en las cuales se incluye el diseño de metodologías, guías e instrumentos técnicos y legales estandarizados (pliegos de condiciones, términos de referencia, contratos, entre otros) con el "sello DNP", así como la construcción de un portafolio que se puede referenciar como tipo y metodologías para su estructuración.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 reconoce la importancia de incorporar criterios de sostenibilidad ambiental y cambio climático en las edificaciones, con el objeto de prevenir y mitigar los impactos negativos sobre el ambiente que podrían ser generados por los procesos inadecuados de planeación, diseño, construcción y uso de éstas.

Que el artículo 2.2.6.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 1 del Decreto 173 de 2016 señala que siempre que el Departamento Nacional de Planeación (DNP) disponga de proyectos tipo, las entidades públicas deben utilizarlos en la etapa de preinversión; en el evento de que su uso no sea viable se debe justificar su no utilización y en todo caso tener en cuenta dichos insumos para la estructuración integral del proyecto.

Que el párrafo del mencionado artículo 2.2.6.3.1.1 indica que cuando los proyectos tipo se presenten a consideración de los órganos colegiados de administración y decisión (OCAD), el ministerio líder debe solicitar el pronunciamiento técnico al DNP.

Que el Consejo Nacional de Política Económica y Social mediante documento CONPES No. 3856 de 2016 "*Estrategia de Estandarización de Proyectos 2016-2018*" estableció una estrategia que permitirá a las entidades del orden nacional y territorial: i) formular y estructurar proyectos de una manera más rápida y eficiente, reducir riesgos asociados a la planeación y ejecución, y ahorrar costos y tiempos en estudios y diseños; ii) unificar estándares mínimos de prestación de servicio, dotación y calidad en todo el territorio nacional, en el marco de una política incluyente que permita a los habitantes de todas las

Continuación de la Resolución "Por la cual se define el procedimiento para la estandarización de proyectos de inversión y se dictan otras disposiciones".

regiones del país acceder a bienes públicos en igualdad de condiciones; y iii) ejecutar mejores obras de infraestructura con procesos de contratación más transparentes.

Que en atención a lo establecido por el referido documento CONPES se requiere establecer un procedimiento para la estandarización de proyectos y precisar cuáles son las dependencias competentes en el DNP para emitir el pronunciamiento de que tratan los artículos 2.2.4.4.2 y 2.2.6.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Definición. Es proyecto tipo la iniciativa replicable que satisface una necesidad recurrente, en la que se contemplan actividades limitadas en el tiempo y que utiliza total o parcialmente recursos públicos con el fin de crear, ampliar, mejorar, conservar o recuperar la capacidad de producción de bienes y servicios por parte del Estado.

El proyecto tipo contiene, entre otros, lineamientos, actividades, procedimientos, diseños, planos, especificaciones técnicas, presupuestos, cronogramas de ejecución o documentos del proceso contractual, y además cuenta con atributos especializados y estándares mínimos de calidad, operación, dotación y servicio, los cuales pueden ser replicados y adaptados con el fin de garantizar los aspectos básicos para su implementación o puesta en marcha.

Artículo 2. Metodología para la selección, priorización y estandarización de proyectos. La Subdirección Territorial y de Inversión Pública del Departamento Nacional de Planeación (DNP) formulará la metodología para la selección, priorización y estandarización de proyectos. Una vez dicha metodología sea publicada por el DNP debe aplicarse a las iniciativas que tengan vocación de ser proyecto tipo.

Artículo 3. Solicitud para estandarizar proyectos. Los ministerios, a través de los ministros o viceministros, y los departamentos administrativos, a través de sus directores o subdirectores generales, deben manifestar su voluntad de formular un proyecto tipo, mediante comunicación dirigida a la Subdirección Territorial y de Inversión Pública del DNP, adjuntando el formato que para el efecto se disponga. En estos eventos, corresponde a la Subdirección Territorial y de Inversión Pública del DNP con el apoyo de las subdirecciones técnicas competentes aplicar la metodología de que trata el artículo 2 de la presente resolución.

Artículo 4. Formulación de los proyectos tipo. Los proyectos tipo serán formulados y estructurados integralmente por el DNP, a través del grupo de Coordinación del SGR y la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas de la Subdirección Territorial y de Inversión Pública, con el apoyo de las subdirecciones técnicas respectivas, y el ministerio (s) o departamento (s) administrativo (s) del sector correspondiente, entidades que podrán apoyarse en todas las entidades públicas de conformidad con las competencias de cada una de ellas.

Para la formulación, según pertinencia definida por el DNP, se considerarán criterios de construcción sostenible como aspectos bioclimáticos y la selección de materiales y procesos constructivos adecuados con la región, entre otros. Además, los proyectos podrán tener en cuenta variables de gestión de riesgo de desastres y adaptación al cambio climático.

Continuación de la Resolución "Por la cual se define el procedimiento para la estandarización de proyectos de inversión y se dictan otras disposiciones".

Artículo 5. Otorgamiento del aval integral de proyectos tipo. El proyecto tipo formulado será remitido por el DNP al ministerio o departamento administrativo cabeza de sector para su aval integral, el cual debe ser suscrito por el representante legal de la entidad y enviado al DNP a más tardar en un plazo de diez (10) días. El DNP no podrá publicar el proyecto tipo hasta tanto no cuente con el aval integral.

Artículo 6. Ajustes de los proyectos tipo. El DNP, previa solicitud de los ministerios o departamentos administrativos o directamente, podrá ajustar los proyectos tipo, con el objeto de mantener vigentes los estándares requeridos y mejorar los diseños, incluyendo variables de sostenibilidad ambiental, variables de suelo y geológicas, aspectos culturales y regionales y nuevas tecnologías, entre otros. Los ajustes deben contar con el aval de que trata el artículo 5 de la presente resolución. Lo anterior sin perjuicio de que el DNP realice las actualizaciones, correcciones y modificaciones menores que considere pertinentes.

Artículo 7. Publicación de los proyectos tipo. El DNP incluirá los proyectos tipo en la Metodología General Ajustada WEB (MGA-WEB) y los publicará en su página web. Sin perjuicio de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.2.6.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 173 de 2016, los proyectos tipo y sus ajustes serán obligatorios a partir de su inclusión en la MGA.

Parágrafo. Con la entrada en operación de la MGA-WEB, la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas (DIFP) del DNP, incorporará un componente de proyectos tipo que permita a los formuladores disponer del menú de los proyectos existentes y avalados. La DIFP contará con diez (10) días hábiles para realizar las modificaciones en la MGA -WEB.

Artículo 8. Puntaje por uso de Proyecto Tipo en el Sistema de Evaluación por Puntajes. El Grupo de Coordinación del SGR del DNP validará el uso del proyecto tipo, previo a la aplicación del Sistema de Evaluación por Puntajes por parte de la correspondiente secretaría técnica, con el fin de otorgar el puntaje señalado para tal fin en el Anexo 1 del Acuerdo 32 de 2015, expedido por la Comisión Rectora del SGR.

Artículo 9. Emisión del pronunciamiento técnico. Cuando un ministerio líder de un órgano colegiado de administración y decisión (OCAD) requiera el pronunciamiento técnico de que trata el numeral 3 del artículo 2.2.4.4.2 del Decreto 1082 de 2015 para un proyecto tipo presentado a consideración del OCAD, corresponderá al Grupo de Coordinación del SGR del DNP con el apoyo de las subdirecciones técnicas competentes, emitir dicho pronunciamiento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del proyecto a través del sistema SUIFP-SGR.

Artículo 10. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación en el diario oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 25 AGO. 2016

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN


SIMÓN GAVIRIA MUÑOZ

Proyectó: Lina Jiménez / Sara Piñeros

Revisó: Manuel Fernando Castro/Juan Camilo Granados / Fabiola Páez